



Factura: 001-001-000005850



20160109001P00369

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

EXTRACTO

Escritura N°:		20160109001P00369					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE FEBRERO DEL 2016, (12:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAZO JULIO AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101536761	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOJA ROSA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103275699	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LAZO LOJA WILLAM ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105621239	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	LAZO LOJA JULIO TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105621544	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SIG-SIG			SIGSIG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20.00					

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. JULIO AURELIO LAZO Y SRA.

A FAVOR DE SR. WILLAM LAZO Y HNO.

CUANTÍA: 20,00, DOLORES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte los cónyuges señores JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA; y, por otra parte los señores WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, de profesión chofer, quehaceres domésticos, y choferes, respectivamente, de estado civil casados, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente



tenor literal: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía de Transporte de Carga San Bartolomé, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, de estado civil casados, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, y capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", se constituyó de la siguiente manera: mediante escritura pública celebrada el dos de mayo del año dos mil, ante el señor Notario Primero del cantón Sigsig, doctor Iván Arévalo Moscoso, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, bajo el número cinco de fecha seis de junio del año dos mil. Y la posterior escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social celebrado en la Notaría Primera del cantón El Pan a cargo del doctor John Ulloa Brito, el diez de agosto



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

de dos mil seis, aprobado con Resolución número cero siete-C-DIC.744 de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, inscrita con el número Uno del Registro de Compañías el doce de febrero de dos mil ocho, b) La Junta General Universal de fecha tres de enero del dos mil dieciséis, resolvió autorizar la transferencia de participaciones que consta en el acta de dicha cesión cuya copia se adjunta, para que forme parte de esta escritura. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, los señores JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA, tienen a bien transferir las participaciones, a favor de WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA, en un número de diez participaciones de un dólar, a cada uno de ellos, conforme consta del acta de Junta General Universal de fecha tres de enero del dos mil dieciséis que se adjunta como documento habilitante. CUARTA: CUANTÍA.- Los cesionarios WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA, como precio de las participaciones pagan a los cedentes la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir, cada uno de ellos paga diez dólares por las diez participaciones que recibe cada uno, precio que los cedentes manifiestan tenerlos recibidos de contado de poder de los cesionarios, sin que haya lugar



a reclamo alguno a presente ni futuro de parte de los cedentes.

QUINTA: ACEPTACION.- Estando presentes los cesionarios, aceptan la presente escritura y el contrato que se encuentra contenido en ella por ser otorgado a su favor, quedando de esta manera facultados para que puedan obtener la correspondiente marginación que lo prevé la ley de Compañías, en el artículo ciento trece. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura se determina en la suma veinte dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente firma doctor Julio Izquierdo, Abogado, matrícula cuatrocientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes:.....

VIENE LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



Factura: 001-001-000005860



20160109001P00377

PROTOCOLIZACIÓN 20160109001P00377

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE FEBRERO DEL 2016, (11:46)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

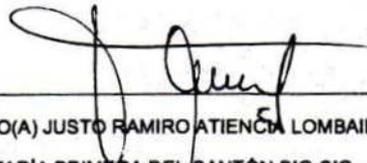
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LAZO JULIO AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101536761

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENZA LOMBAIDA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA"

En el sector La Libertad de la parroquia San Bartolomé del cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los tres días del mes de enero del años dos mil dieciséis, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía de Transportes de Carga San Bartolomé, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA", ubicada en el sector de La Libertad, de la parroquia San Bartolomé del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de Compañías, encontrándose para el objeto presentes: KLEVER MODESTO ASTUDILLO DELGADO, propietario de 134 participaciones, RÓMULO TEODORO ASTUDILLO DELGADO, propietario de 10 participaciones, GERARDO HUMBERTO DELGADO CALLE, propietario de 10 participaciones, GALO OSWALDO FRÍAS LEÓN, propietario de 10 participaciones, JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA, propietario de 10 participaciones, JULIO AURELIO LAZO, propietario de 134 participaciones, EDGAR PATRICIO LAZO LOJA, propietario de 10 participaciones, JAVIER RODRIGO LAZO LOJA, propietario de 10 participaciones, LUIS SEGUNDO LEÓN VILLA, propietario de 10 participaciones, LUIS ANTONIO SICHA YUNGA, propietario de 10 participaciones, ANGEL FLORENCIO SISALIMA PIZARRO, propietario de 10 participaciones, WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO, propietario de 10 participaciones; y, JORGE ENRIQUE UYAGUARI, propietario de 114 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América. Preside la sesión el señor JORGE ENRIQUE UYAGUARI, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretario el señor EDGAR PATRICIO LAZO LOJA; y el Gerente JULIO AURELIO LAZO, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

1.- Renuncia del derecho preferente que tienen los socios y autorización de cesión de participaciones.

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, de los socios JULIO AURELIO LAZO, a favor de los señores Willam Armando Lazo Loja y Julio Teodoro Lazo Loja; y del señor Gerardo Humberto Delgado Calle, a favor del señor Juan Bautista Guanoquiza Cornejo. El Presidente de la Compañía señor Jorge Enrique Uyaguari, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta Universal de Socios; y, la renuncia al derecho preferente que tienen y consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de veinte participaciones de un dólar cada una, de las 134 participaciones que el socio señor Julio Aurelio Lazo, posee en la compañía de Transportes de carga San Bartolomé, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA". La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: diez participaciones a favor del señor Willam Armando Lazo Loja; y diez participaciones a favor del señor Julio Teodoro Lazo Loja. A s u vez también la junta general de socios autoriza al señor Gerardo Humberto Delgado Calle, para que transfiera sus diez participaciones que posee en la compañía de Transportes de carga San Bartolomé, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA", a favor del señor Juan Bautista Guanoquiza Cornejo. Declarando en forma expresa por parte de todos los socios que renuncian a su derecho preferente. Debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.

Las participaciones se podrán transferir a favor de las personas naturales antes mencionadas, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, declarando los cedentes que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad.

Como condicionante para el traspaso de las participaciones la junta universal determina que deberán laborar con su unidad de trabajo todos los días a excepción cuando se produzca casos fortuitos o de fuerza mayor, de no cumplir lo establecido se les llamará la atención como lo determinan los estatutos y el reglamento interno y luego de todo un proceso de notificaciones multas y sanciones se procederá a su liquidación.

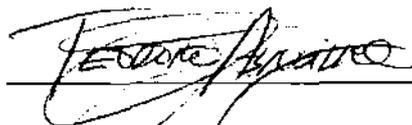
Sin Tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, concediendo el receso necesario, para que el señor secretario elabore el acta respectiva. Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

Hasta aquí todo lo declarado y lo resuelto por la Junta Universal de socios.

FIRMAN:



KLEVER MODESTO ASTUDILLO D.



RÓMULO TEODORO ASTUDILLO D.

SIGUEN

LAS FIRMAS:



GERARDO HUMBERTO DELGADO CALLE

GALO OSWALDO FRÍAS LEÓN

JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA

JULIO AURELIO LAZO

EDGAR PATRICIO LAZO LOJA

JAVIER RODRIGO LAZO LOJA

LUIS SEGUNDO LEÓN VILLA

LUIS ANTONIO SICHA YUNGA

ANGEL FLORENCIO SISALIMA P.

WASHINGTON G. UYAGUARI D.

JORGE ENRIQUE UYAGUARI

CERTIFICO: Que el documento que se refiere al Acta de cesión de socios de la Compañía de Transportes de Carga San Bartolomé "TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía. San Bartolomé a 25 de febrero del 2016.

Atentamente,



F) JULIO AURELIO LAZO

GERENTE

DOY FE: Que la copia fotostática del Documento que en dos . fojas antecede Es exacta a su original que me fue presentado para su evidencia.

Sígsig. a 28 de Feb de 2016


Dr. Ramiro Atencia Lombeida
NOTARIO



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

010153676-1

010327569-9

010562123-9

010562154-4

Dr. Ramiro Atiencia L.



NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en **SEIS** fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **1ª** copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigüig, a **28** de **Febrero** 2016

Dr. Ramiro Atiencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

NOTARIO, DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", celebrada el dos de mayo del año dos mil, he sentado la razón sobre la cesión de veinte participaciones realizada por los cónyuges JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA a favor de WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA. Sigsig, veintiocho de febrero de dos mil dieciséis.

Dr. Ramiro Atiencia L.



NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY



Inscrito hoy 9 de Marzo del 2016, con el Nro. 4 del Reg. de Compañías.

Dr. Iván Arevalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig



Factura: 001-001-000005850



20160109001P00369

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

EXTRACTO

Escritura N°:		20160109001P00369					
ACTO O CONTRATO:							
CESIÓN DE PARTICIPACIONES O ACCIONES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:		28 DE FEBRERO DEL 2016, (12:52)					
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	LAZO JULIO AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101536761	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LOJA ROSA ELENA	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0103275699	ECUATORIANA	CEDENTE	
Natural	LAZO LOJA WILLAM ARMANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105621239	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
Natural	LAZO LOJA JULIO TEODORO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0105621544	ECUATORIANA	CESIONARIO (A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
AZUAY		SIG-SIG			SIGSIG		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:		20.00					

NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENCIA LOMBAIDA

NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

ESCRITURA PÚBLICA

DE CESION DE PARTICIPACIONES

CEDENTE: SR. JULIO AURELIO LAZO Y SRA.

A FAVOR DE SR. WILLAM LAZO Y HNO.

CUANTÍA: 20,00, DOLORES

En el cantón Sigsig, provincia del Azuay, república del Ecuador, a los VEINTIOCHO días del mes de FEBRERO del año DOS MIL DIECISÉIS. Ante mí, doctor Ramiro Atencia Lombaida, Notario Público Primero de este cantón, comparecen a la celebración de la presente escritura pública: Por una parte los cónyuges señores JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA; y, por otra parte los señores WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA; los comparecientes manifiestan ser de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, de profesión chofer, quehaceres domésticos, y choferes, respectivamente, de estado civil casados, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad y capaces ante la ley para obligarse y contratar, a quienes de conocerles, personalmente en este acto, doy fe.- Bien instruidos en el contenido, objeto y resultados legales del presente acto, a cuya celebración proceden libre y voluntariamente, me piden: Que eleve a escritura pública la minuta que me presentan, la misma que transcrita es del siguiente



tenor literal: "MINUTA: SEÑOR NOTARIO.- En el registro de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de cesión de participaciones de la compañía de Transporte de Carga San Bartolomé, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", otorgado de conformidad con las siguientes cláusulas: PRIMERA: OTORGANTES.- Comparecen y otorgan el presente instrumento público: Por una parte y en calidad de cedentes los cónyuges señores JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA; y, por otra parte, en calidad de cesionarios los señores WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA; los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la parroquia San Bartolomé de este cantón, de estado civil casados, casado y soltero, respectivamente, mayores de edad, y capaces ante la ley para celebrar todo tipo de acto o contrato. SEGUNDA: ANTECEDENTES.- a) LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", se constituyó de la siguiente manera: mediante escritura pública celebrada el dos de mayo del año dos mil, ante el señor Notario Primero del cantón Sigsig, doctor Iván Arévalo Moscoso, y se halla inscrita en el Registro Mercantil del cantón Sigsig, bajo el número cinco de fecha seis de junio del año dos mil. Y la posterior escritura de Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social celebrado en la Notaría Primera del cantón El Pan a cargo del doctor John Ulloa Brito, el diez de agosto



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

de dos mil seis, aprobado con Resolución número cero siete-C-DIC.744 de fecha treinta de noviembre de dos mil siete, inscrita con el número Uno del Registro de Compañías el doce de febrero de dos mil ocho, b) La Junta General Universal de fecha tres de enero del dos mil dieciséis, resolvió autorizar la transferencia de participaciones que consta en el acta de dicha cesión cuya copia se adjunta, para que forme parte de esta escritura. TERCERA: TRANSFERENCIA DE PARTICIPACIONES.- Con los antecedentes anotados, libre y voluntariamente, sin reserva ni limitación alguna, con todos los derechos que les son inherentes, mediante el presente instrumento, los señores JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA, tienen a bien transferir las participaciones, a favor de WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA, en un número de diez participaciones de un dólar, a cada uno de ellos, conforme consta del acta de Junta General Universal de fecha tres de enero del dos mil dieciséis que se adjunta como documento habilitante. CUARTA: CUANTÍA.- Los cesionarios WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA, como precio de las participaciones pagan a los cedentes la cantidad de VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, es decir, cada uno de ellos paga diez dólares por las diez participaciones que recibe cada uno, precio que los cedentes manifiestan tenerlos recibidos de contado de poder de los cesionarios, sin que haya lugar



a reclamo alguno a presente ni futuro de parte de los cedentes.

QUINTA: ACEPTACION.- Estando presentes los cesionarios, aceptan la presente escritura y el contrato que se encuentra contenido en ella por ser otorgado a su favor, quedando de esta manera facultados para que puedan obtener la correspondiente marginación que lo prevé la ley de Compañías, en el artículo ciento trece. SEXTA: CUANTÍA.- La cuantía de la presente escritura se determina en la suma veinte dólares de los Estados Unidos de América. Usted señor Notario se dignará agregar los demás requisitos de estilo para la plena validez de este instrumento. Atentamente firma doctor Julio Izquierdo, Abogado, matrícula cuatrocientos noventa y tres del Colegio de Abogados del Azuay". Hasta aquí la minuta que contiene la voluntad expresa de los comparecientes, en cuyo contenido se ratifican y dejan elevada a escritura pública a fin de que surta los efectos legales pertinentes. Presentan las cédulas y los certificados del último evento electoral. Me entregan los documentos habilitantes:.....

VIENE LOS

DOCUMENTOS

HABILITANTES:



Factura: 001-001-000005860



20160109001P00377

PROTOCOLIZACIÓN 20160109001P00377

PROTOCOLIZACIÓN DE DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS

FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE FEBRERO DEL 2016, (11:46)

OTORGA: NOTARÍA PRIMERA DEL CANTON SIG-SIG

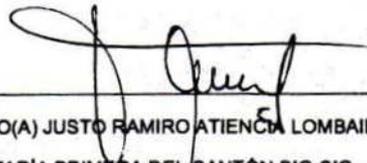
DESCRIPCIÓN DE DOCUMENTO PROTOCOLIZADO: ACTA DE JUNTA GENERAL DE SOCIOS

NÚMERO DE HOJAS DEL DOCUMENTO: 2

CUANTÍA: INDETERMINADA

A PETICIÓN DE:			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
LAZO JULIO AURELIO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0101536761

OBSERVACIONES:


NOTARIO(A) JUSTO RAMIRO ATIENZA LOMBAIDA
NOTARÍA PRIMERA DEL CANTÓN SIG-SIG



ESPACIO EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO

PAGINA EN BLANCO



ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA"

En el sector La Libertad de la parroquia San Bartolomé del cantón Sigsig, provincia del Azuay, a los tres días del mes de enero del años dos mil dieciséis, a las catorce horas, en las oficinas de la compañía de Transportes de Carga San Bartolomé, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA", ubicada en el sector de La Libertad, de la parroquia San Bartolomé del Cantón Sigsig, se reúnen los socios de conformidad con lo que determinan los estatutos sociales y el Art. 121 de la Ley de Compañías, encontrándose para el objeto presentes: KLEVER MODESTO ASTUDILLO DELGADO, propietario de 134 participaciones, RÓMULO TEODORO ASTUDILLO DELGADO, propietario de 10 participaciones, GERARDO HUMBERTO DELGADO CALLE, propietario de 10 participaciones, GALO OSWALDO FRÍAS LEÓN, propietario de 10 participaciones, JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA, propietario de 10 participaciones, JULIO AURELIO LAZO, propietario de 134 participaciones, EDGAR PATRICIO LAZO LOJA, propietario de 10 participaciones, JAVIER RODRIGO LAZO LOJA, propietario de 10 participaciones, LUIS SEGUNDO LEÓN VILLA, propietario de 10 participaciones, LUIS ANTONIO SICHA YUNGA, propietario de 10 participaciones, ANGEL FLORENCIO SISALIMA PIZARRO, propietario de 10 participaciones, WASHINGTON GEOVANNY UYAGUARI DELGADO, propietario de 10 participaciones; y, JORGE ENRIQUE UYAGUARI, propietario de 114 participaciones; cada participación tiene un valor de Un dólar de los Estados Unidos de Norte América. Preside la sesión el señor JORGE ENRIQUE UYAGUARI, Presidente de la compañía. Los socios presentes, representan el 100% del capital social. Actúa como secretario el señor EDGAR PATRICIO LAZO LOJA; y el Gerente JULIO AURELIO LAZO, se procederá a tratar el único punto en el orden del día que es el siguiente:

1.- Renuncia del derecho preferente que tienen los socios y autorización de cesión de participaciones.

1.- Una vez que se procede a constatar la presencia del 100% del capital social, se trata el único punto del orden del día, esto es la autorización de la transferencia de participaciones, de los socios JULIO AURELIO LAZO, a favor de los señores Willam Armando Lazo Loja y Julio Teodoro Lazo Loja; y del señor Gerardo Humberto Delgado Calle, a favor del señor Juan Bautista Guanoquiza Cornejo. El Presidente de la Compañía señor Jorge Enrique Uyaguari, informa a los socios, que por disposición de la Ley, es necesario que para la transferencia de participaciones se obtenga en forma previa la autorización de la Junta Universal de Socios; y, la renuncia al derecho preferente que tienen y consiguiente aceptación unánime de los mismos.

Los socios reunidos, resuelven por unanimidad autorizar la transferencia de veinte participaciones de un dólar cada una, de las 134 participaciones que el socio señor Julio Aurelio Lazo, posee en la compañía de Transportes de carga San Bartolomé, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA". La sesión de participaciones se efectuará de la siguiente forma: diez participaciones a favor del señor Willam Armando Lazo Loja; y diez participaciones a favor del señor Julio Teodoro Lazo Loja. A s u vez también la junta general de socios autoriza al señor Gerardo Humberto Delgado Calle, para que transfiera sus diez participaciones que posee en la compañía de Transportes de carga San Bartolomé, "TRANSBARTOLOMÉ CIA LTDA", a favor del señor Juan Bautista Guanoquiza Cornejo. Declarando en forma expresa por parte de todos los socios que renuncian a su derecho preferente. Debe anotarse, que el valor de cada participación según los estatutos de la compañía es de UN DOLAR de los Estados de Unidos de Norte América cada una.

Las participaciones se podrán transferir a favor de las personas naturales antes mencionadas, con sus activos y pasivos, derechos y obligaciones que les corresponden a la presenta fecha, declarando los cedentes que las participaciones se hallan libres de gravámenes que limiten su propiedad.

Como condicionante para el traspaso de las participaciones la junta universal determina que deberán laborar con su unidad de trabajo todos los días a excepción cuando se produzca casos fortuitos o de fuerza mayor, de no cumplir lo establecido se les llamará la atención como lo determinan los estatutos y el reglamento interno y luego de todo un proceso de notificaciones multas y sanciones se procederá a su liquidación.

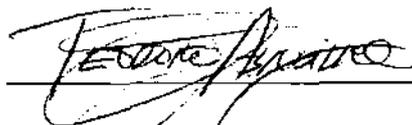
Sin Tener más asuntos que tratar, se declara concluida la presente Junta, concediendo el receso necesario, para que el señor secretario elabore el acta respectiva. Reinstalándose la sesión, se procede a dar lectura al acta, la misma que es aprobada por unanimidad por los concurrentes, y en prueba de esto, para la validez de las resoluciones firman todos los asistentes.

Hasta aquí todo lo declarado y lo resuelto por la Junta Universal de socios.

FIRMAN:



KLEVER MODESTO ASTUDILLO D.



RÓMULO TEODORO ASTUDILLO D.

SIGUEN

LAS FIRMAS:



GERARDO HUMBERTO DELGADO CALLE

GALO OSWALDO FRÍAS LEÓN

JOSÉ EDUARDO LALBAY YUNGA

JULIO AURELIO LAZO

EDGAR PATRICIO LAZO LOJA

JAVIER RODRIGO LAZO LOJA

LUIS SEGUNDO LEÓN VILLA

LUIS ANTONIO SICHA YUNGA

ANGEL FLORENCIO SISALIMA P.

WASHINGTON G. UYAGUARI D.

JORGE ENRIQUE UYAGUARI

CERTIFICO: Que el documento que se refiere al Acta de cesión de socios de la Compañía de Transportes de Carga San Bartolomé "TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", es igual a su original que consta en el libro de actas de la compañía. San Bartolomé a 25 de febrero del 2016.

Atentamente,

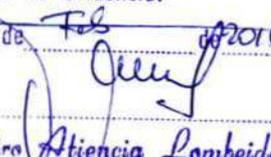


F) JULIO AURELIO LAZO

GERENTE

DOY FE: Que la copia fotostática del Documento que en dos . fojas antecede Es exacta a su original que me fue presentado para su evidencia.

Sígsig. a 28 de Feb de 2016


Dr. Ramiro Atencia Lombeida
NOTARIO



República del Ecuador
Notaría Primera
Sigüig-Azuay

HASTA AQUÍ LOS DOCUMENTOS HABILITANTES: Cumplidas las formalidades legales, leí esta escritura íntegramente a los otorgantes, quienes se ratifican en su contenido y firman, juntamente conmigo el Notario en unidad de acto: Doy fe.-

010153676-1

010327569-9

010562123-9

010562154-4

Dr. Ramiro Atiencia L.



NOTARIO PRIMERO
SIGÜIG - AZUAY

DOY FE: Que la copia fotostática de la escritura pública que en **SEIS** fojas antecede es igual a su original que se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta **1ª** copia que sello y firmo el día de su celebración.

Sigüig, a **28** de **Febrero** 2016

Dr. Ramiro Atiencia Lombaida
NOTARIO PRIMERO





República del Ecuador
Notaría Primera
Sigsig-Azuay

NOTARIO, DOY FE: Que al margen de la matriz de la escritura pública de constitución de LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTE DE CARGA SAN BARTOLOMÉ, TRANSBARTOLOMÉ CIA. LTDA.", celebrada el dos de mayo del año dos mil, he sentado la razón sobre la cesión de veinte participaciones realizada por los cónyuges JULIO AURELIO LAZO y ROSA ELENA LOJA a favor de WILLAM ARMANDO LAZO LOJA y JULIO TEODORO LAZO LOJA. Sigsig, veintiocho de febrero de dos mil dieciséis.

Dr. Ramiro Atiencia L.



NOTARIO PRIMERO
SIGSIG - AZUAY



Inscrito hoy 9 de Marzo del 2016, con el Nro. 4 del Reg. de Compañías.

Dr. Iván Arevalo Moscoso
Registrador de la Propiedad
Cantón Sigsig